



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-2025-GAF-GM-MPCT

Tambobamba 04 de junio del 2025

VISTO:

El informe N° 0092-2025-UCP-MEMC-MPCT/A de fecha 15 de mayo del 2025, INFORME LEGAL N°064-2025-AJ-MPCT/DCP, Memorandum Múltiple N°66-2025-GAF-MPCT de fecha 27 de mayo del 2025, Resolución de Gerencia Municipal N°661-2024-GM-MPCT de fecha 28 de diciembre del año 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°572-A-2024-GM-MPCT de fecha 12 de noviembre del año 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°572-2024-GM-MPCT de fecha 12 de noviembre del año 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°560-2024-GM-MPCT de fecha 31 de octubre del año 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°522-2024-GM-MPCT de fecha 09 de octubre del año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, la Ley N°27972, ley orgánica de municipalidades en su artículo 41. acuerdos Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Así, como en su ARTÍCULO 59. disposición de bienes municipales Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, en su numeral 25 del artículo 9 señala lo siguiente de la ley orgánica de municipalidades Aprobar la o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". En el TÍTULO VII: BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, Artículo 48.- Causales.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°522-2024-GM-MPCT, de fecha 09 de octubre del año 2024, en su ARTICULO PRIMERO, se aprueba la baja por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA de siete (07) vehículos motocicleta de propiedad de la MPCT

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°560-2024-GM-MPCT, de fecha 31 de octubre del año 2024, en su ARTICULO PRIMERO, se aprueba la baja por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA de miniretroexcavadora de propiedad de la MPCT, (RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE RUEDAS) con código patrimonial 678263050001, marca CASE, Modelo 850SN, color amarillo, serie JJGN58SRKHC744154, Nro de Motor 001527424.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°572-2024-GM-MPCT, de fecha 12 de noviembre del año 2024, en su ARTICULO PRIMERO, se aprueba la baja a los vehículos de placa de rodaje EGG-545 y PIN -954 por causal establecida en el artículo 48, literal d) de la Directiva N°006-2022-EF850.01 estado de chatarra luego de la evaluación costo y beneficio.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°572-A-2024-GM-MPCT, de fecha 12 de noviembre del año 2024, en su ARTICULO PRIMERO, se aprueba la baja de bienes patrimoniales descritas en el Anexo N°010-2024-UCP-AHMO-MPCT/A.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°661-2024-GM-MPCT, de fecha 28 de diciembre del año 2024, en su ARTICULO PRIMERO, se aprueba la baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de ESTADO DE CHATARRA; Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. De los equipos agrícolas (arados en general) con Código Patrimonial 04220431-0001 marca LEVE y la unidad con código patrimonial 04220431-0002 de marca John Deere.

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. En su artículo 66 indica lo siguiente:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Numeral 66.1 La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.

Numeral 66.2 Son tipos de subasta pública:

- a) Subasta pública presencial**
- b) Subasta pública electrónica**

Artículo 67.- Actividades a cargo de la OCP: Son actividades a cargo de la OCP:

- a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes.**
- b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.**
- c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar.**
- d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.**
- e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N°10.**
- f) Remitir la documentación generada a la OGA**



Qué; mediante INFORME N°0092-2025-UCP-MEMC-MPCT/A de fecha 15 de mayo del 2025, la Unidad de Control Patrimonial remite informe de tasación para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Qué; mediante INFORME LEGAL N°064-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 22 de mayo del 2025, el Asesor Jurídico ABG. Dimas Castro Pareja, solicita la conformación de la MESA DIRECTIVA, para el desarrollo de la subasta pública.

Qué; mediante MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°66-2025-GAF-MPCT de fecha 27 de mayo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, designa a los miembros de la mesa directiva, según se detalla a continuación:

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Integrantes
1	SR. Manuel Martínez Condori	Jefe de la Unidad de Control Patrimonial	Presidente
2	ABG. Dimas Castro Pareja	Asesor Jurídico	Miembro
3	CPC. Víctor Cornejo Vergara	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Miembro



Que, mediante el informe N°0108-2025-UCP-MEMC-MPCT/A, de fecha 03 de junio del 2025, emitido por el jefe de la unidad de patrimonio SR. Manuel Martínez Condori, remite las bases administrativas para aprobación de subasta pública, de los bienes a ser subastados que fueron dados de baja mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°661-2024-GM-MPCT, Resolución de Gerencia Municipal N°572-A-2024-GM-MPCT, Resolución de Gerencia Municipal N°572-2024-GM-MPCT, Resolución de Gerencia Municipal N°560-2024-GM-MPCT, Resolución de Gerencia Municipal N°522, con el siguiente el cronograma:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	09 de junio del 2025	24 horas	Portal institución de la Municipalidad Provincial de Cotabambas
Distribución y/o venta de bases	09 al 18 de junio del 2025.	8:00 am a 6:00 pm	Caja de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de manera personal portando su DNI.
Registro de postores	09 al 18 de junio del 2025.	8:00 am a 6:00 pm	Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cotabambas (Primer nivel)
Exhibición de lotes a subastar	09 al 19 de junio del 2025. El último día hasta las 9:00 am.	8:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.	Presencial: Estadio Municipal (Rayroca S/N) previa coordinación con la Oficina de Control Patrimonial, celular 943555634
Acto público y adjudicación	19 de junio del 2025	10:00 am	Estadio Municipal (Rayroca S/N)
Cancelación de precio de venta	19, 20, 23 y 24 de junio del 2025	10:00 am a 6:00 pm	Caja de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de manera personal portando su DNI.
Entrega de lotes adjudicados	19, 20, 23 y 24 de junio del 2025	8:00 am a 6:00 pm	Estadio Municipal (Rayroca S/N) y Vivero Huancallo.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie; Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
 mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
 994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el acto de Disposición, bajo la modalidad compra venta por Subasta Pública Presencial, de los 35 lotes conforme al INFORME N°0092-2025-UCP-MEMC-MPCT/A de la Oficina de Control Patrimonial de fecha 15 de mayo del 2025, que formara parte integrante de la presente Resolución valorizados en S/. 55,415.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la fecha para llevar a cabo la compraventa por Subasta Pública para el 19 de junio del 2025 a horas 10:00 a.m. en el Estadio Municipal Rayroca S/N, del Distrito de Tambobamba – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR; las Bases Administrativas de la Subasta Publica Presencial de Bienes Muebles.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución, a cada uno de los miembros de Mesa Directiva y demás entes administrativos de la Municipalidad Provincial Cotabambas – Tambobamba, conforme a Ley, asimismo, NOTIFICAR a la Oficina de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para su participación como veedor.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística para la PUBLICACION de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Lic. Adm. Mitzy Abarca Peña
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS